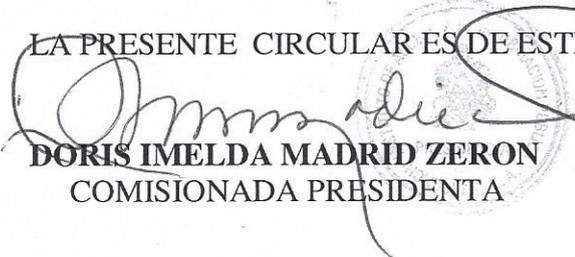


A través de los reportes generados por el reloj de marcación biométrica y las hojas de permisos personales, se ha comprobado que solamente durante el mes de mayo, los servidores públicos del IAIP, en su conjunto, han solicitado permisos de carácter personal por un tiempo de **ocho mil setecientos noventa y cuatro (8,794) minutos, que equivalen a ciento cuarenta y seis punto cuatro (146.4) horas.** Con relación a los permisos oficiales estos suman **veintiún mil sesenta y seis (21,066.00) minutos equivalentes a trescientas cincuenta y uno punto una (351.1) horas.**

Los permisos personales concedidos por el patrono a los trabajadores, se encuentran regulados en la siguiente normativa: Artículo 92 numeral 7 del Código del Trabajo, que dice: “El reglamento, además de las prevenciones que se estimen convenientes, contendrá: Días de descanso legalmente obligatorio; horas o días de descanso convencional o adicional; vacaciones remuneradas; permisos, **especialmente en lo relativo a desempeño de comisiones sindicales, asistencia al entierro de compañeros de trabajo, y grave calamidad domestica.**

Por su parte el **Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP**, en el inciso b) de su artículo 44 determina que se prohíbe a los trabajadores faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa o sin el permiso de su jefe inmediato. Es importante señalar que el **Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP**, no señala las causas que pueden servir de fundamento para el otorgamiento de permisos personales, por lo que deben considerarse como válidas las consignadas en el Código del Trabajo que son lo relativo a desempeño de comisiones sindicales, asistencia al entierro de compañeros de trabajo, y grave calamidad doméstica. En tal sentido, es evidente que los permisos para ausentarse del trabajo serán concedidos sólo por causas justificadas y debidamente comprobadas, por un tiempo razonable. Sin embargo tal como se ha acreditado con el cómputo del tiempo concedido como permisos a los servidores públicos del IAIP, se ha abusado en la concesión de los mismos, señalándose además que no parece razonable y creíble que los servidores públicos de este INSTITUTO se mantengan permanentemente en una situación de calamidad doméstica. Es por los motivos antes expuestos que a partir de la fecha **quedan prohibidos los permisos personales** con el propósito de evitar abusos que deriven en un perjuicio para el óptimo desarrollo de las actividades institucionales. **Con relación a los permisos oficiales, se deberá acompañar el comprobante de las actividades a realizar, ya sea por medio de la impresión del correo electrónico o la nota u oficio mediante el cual se detallen las referidas actividades, la fecha y el horario de las mismas.**

LA PRESENTE CIRCULAR ES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO.



DORIS IMELDA MADRID ZERON
COMISIONADA PRESIDENTA



RAUL EDUARDO BORJAS/CASTEJON
GERENTE ADMINISTRATIVO